ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

RESOLUCIÓN No. SFA - 0004 del 3 de Enero de 2019

"Por la cual se justifica la Contratación Directa para la suscripción de un contrato de arrendamiento de inmueble"

LA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICA, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

En uso de las facultades que le corresponden, en especial las conferidas en el artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá. D.C., la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018 y las que confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C..

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 60 del Acuerdo 0257 de 2.006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI se transformó en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, establecimiento público, adscrito a la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es el de reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensiónales a cargo del Distrito Capital, en virtud del cual asumió la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Que la Dirección General del FONCEP emite la Resolución No. DG 0001 de enero 2 de 2018, *"Por la cual se delegan y se desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del Pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- GESTION CORPORATIVA"*, para que la Subdirectora Financiera y Administrativa actúe en nombre y representación del mencionado Fondo Distrital, en observancia de lo preceptuado, entre otros, en el artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en desarrollo de las facultades establecidas especialmente en los literales a). y b). del Artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C

Que es deber de la administración del FONCEP- garantizar los espacios públicos e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad teniendo en cuenta las especificaciones requeridas y teniendo en cuenta el uso para el cual se requiere el inmueble.

Que, en el marco funcional también descrito en el Acuerdo Distrital en mención, la Entidad debe procurar por el adecuado servicio a sus afiliados y pensionados del DC., en general, razón por la cual es preciso que disponga de la infraestructura física institucional que permita su funcionamiento y el desarrollo de objeto misional. En la actualidad se cumple de manera óptima con estas condiciones, debido a que el FONCEP tiene ubicado su archivo central de expedientes pensionales en una bodega que cumple con todas las condiciones físicas y ambientales idóneas para su conservación; es así como el archivo documental de FONCEP, en varia ocasiones ha recibido aprobación del Archivo Distrital de

RESOLUCIÓN No. SFA - 0004 del 3 de Enero de 2019

"Por la cual se justifica la Contratación Directa para la suscripción de un contrato de arrendamiento de inmueble"

Bogotá, en relación con la custodia y deposito del archivo pensional de la Entidad, en el inmueble en que se encuentra funcionando a la fecha.

Que, para el FONCEP, es una necesidad prioritaria continuar con el arrendamiento del inmueble-Bodega, toda vez que el fondo documental pensional de la entidad contiene documentos de interés prioritario para la institución y para los pensionados adscritos al FONCEP.

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal i, introduce como causal de contratación directa: ... *"i. El arrendamiento o adquisición de inmuebles"*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de la entidad estatal de emitir un acto administrativo en el que señale la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, que debe contener:

"1. La casual que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que, en concordancia con la norma en cita, el artículo 2.2.1.2.4.11. del Decreto 1082 de 2015, a la letra dice: "*Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para la cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

Que el Área Administrativa en estudio previo de enero 2019, a la letra dijo: "*En éste orden, es deber de la Administración del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP, garantizar los espacios e instalaciones adecuadas y necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad y para garantizar la conservación, custodia y almacenamiento de sus acervos documentales, para lo cual se debe contar con instalaciones que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por las normas en materia de gestión documental. Que el archivo central del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP se encuentra en el inmueble ubicado en la transversal 93 N° 51 – 98 UNID 12 catastral , con todas las anexidades, dependencias , usos, costumbre y servidumbres, con linderos descritos en la escritura pública N° 425 del 8 de marzo de 2013 otorgada en la notaria 41 de Bogotá y en el respectivo certificado de libertad y Tradición N° 50c- 1664046 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá. Que es necesario continuar con el contrato de arrendamiento para garantizar la conservación de los archivos y documentos que allí reposan dado que*

el inmueble en mención cumple con todos los requerimientos técnicos necesarios para preservar la memoria institucional de la entidad y adicionalmente cuenta con espacios físicos adecuados para adelantar tareas específicas y brigadas de trabajo que de manera frecuente demanda la gestión institucional. La necesidad concreta que el FONCEP pretende satisfacer es celebrar un nuevo contrato de arrendamiento de los inmuebles en mención, junto con los usos conexos y servicios que sean necesarios para asegurar un adecuado almacenamiento, conservación y custodia de los archivos, documentos con información vital para la Entidad, igualmente para la debida y oportuna atención a los clientes internos de la Entidad, durante el periodo comprendido entre el 7 de enero de 2019 al 06 de enero del 2020, para lo cual se previó la inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019.

CONVENIENCIA

En consideración a que la entidad no cuenta en su estructura física, con espacio adecuado para el almacenamiento del archivo del FONCEP es conveniente contratar en arrendamiento el inmueble ubicado en la transversal 93 N° 51 – 98 para así garantizar la conservación de los archivos y documentos que allí reposan con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones del FONCEP. Para el cumplimiento de las políticas, los objetivos institucionales y en especial la satisfacción de las necesidades de la entidad y con el fin de cumplir las transferencias documentales El Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, requiere el arrendamiento de una bodega con estantería para el archivo central, que cumpla con lo establecido en la Ley General de Archivos Ley 594 de 2000, que establece la obligación de las entidades publica y privadas de implementar un sistema integrado de conservación de archivos en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos, concordante con el Acuerdo 049 de 2000 "Por el cual se desarrolla el Capítulo 7 respecto de la "Conservación de Documentos" del Reglamento general de Archivos sobre condiciones de edificios y locales destinados a archivos." De igual manera, el Acuerdo 08 de 2014 del Archivo General de la Nación, especifica las condiciones y características de los servicios de depósito que complementan las exigidas en el Acuerdo 049 de 2002 del Archivo General de la Nación y deroga el Acuerdo 037 de 2002 del Archivo General de la Nación. Para atender este proceso de contratación se solicitó al Sistema Distrital de Archivos de la SECRETARIA General de la Alcaldía Mayor, se adelantara la visita de inspección a fin de obtener la viabilidad técnica requerida. En este orden, con fecha diciembre 05 de 2018, el Sistema Distrital de Archivos de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, asignó a los profesionales de ese despacho para realizar la visita solicitada. Es así como se procede a suscribir el acta respectiva donde consta que la bodega ubicada en el Parque Empresarial Puerta del Sol, cumple con las condiciones de infraestructura, capacidad de almacenamiento y distribución de mobiliario. Al respecto, formula algunas recomendaciones que el FONCEP en acatamiento de las consideraciones realizadas en el escrito procede a incluirlas en el presente estudio previo para que sean tenidas en cuenta en el proceso de contratación que se pretende adelantar, en lo que tiene que ver con las obligaciones del contratista. De esta manera se entiende que la contratación resulta técnicamente viable, en aplicación del artículo 24 del Decreto 514 de 2006.

OPORTUNIDAD

En atención a que el actual contrato de arrendamiento vence el próximo 06 de enero de 2019 y por las razones anteriormente expuestas, con el fin de asegurar la conservación de los archivos y documentos

RESOLUCIÓN No. SFA - 0004 del 3 de Enero de 2019

"Por la cual se justifica la Contratación Directa para la suscripción de un contrato de arrendamiento de inmueble"

que allí reposan y a lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones es oportuno y conveniente adelantar el proceso de contratación aquí descrito. De igual manera el inmueble reúne las condiciones técnicas exigidas por el Archivo General de la Nación en cuanto a la capacidad de almacenamiento, ubicación, distribución, condiciones ambientales, iluminación, mantenimiento, control de temperatura, limpieza y condiciones de seguridad: sistema de detención de incendios, detectores de humo, extintores multipropósito, entre otros. Por cumplir con los requerimientos técnicos y en razón a que el archivo viene operando en esta sede de manera adecuada, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. Adicionalmente el contrato No. 08 de 2018, vence el próximo 06 de enero de 2019 y a la fecha ha presentado una correcta ejecución.
OBJETO: Arrendamiento de un Inmueble conformado por Una Bodega ubicada en la transversal 93 N° 51 – 98 UNID 12 catastral, con todas las anexidades, dependencias, usos, costumbre y servidumbres, con linderos descritos en la escritura pública N° 425 del 8 de marzo de 2013 otorgada en la notaria 41 de Bogotá y en el respectivo certificado de libertad y Tradición N° 50c- 1664046 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro."

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de los requisitos estipulados en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, existe Disponibilidad Presupuestal por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($456.960.000) M/CTE, incluido IVA y todos los demás costos asociados, respaldado por la Disponibilidad Presupuestal No.28 del 03 de enero de 2019, emitido por $456.960.000, por el responsable de presupuesto.

Que la información sobre las condiciones generales y particulares de la presente contratación, se encuentran contenidas en el documento de Estudios Previos de enero de 2019, los cuales se podrán consultar en las instalaciones del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP., Oficina Asesora Jurídica, ubicado en la Carrera 6 No. 17 - 98, piso 7.

Que, por tratarse de la contratación de un inmueble, el contrato a suscribir es de Arrendamiento de conformidad con el literal i. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, enmarcándose la contratación en una causal de contratación directa.

Que el FONCEP, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para adelantar la modalidad de contratación directa para seleccionar el contratista.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR justificada la causal con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa para suscribir contrato de arrendamiento de un inmueble, con base en la parte motiva del presente acto administrativo.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. SFA - 0004 del 3 de Enero de 2019

"Por la cual se justifica la Contratación Directa para la suscripción de un contrato de arrendamiento de inmueble"

ARTICULO SEGUNDO – ADELANTAR: la suscripción de un contrato de arrendamiento para el inmueble ofertado por la firma **EDUARDO PEÑA A. E HIJOS LTDA - EPAS LTDA.** NIT 860077695-1, ubicado en la Transversal 93 No 51-98 UNID 12 (Catastral), con todas las anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con linderos descritos en la Escritura Pública No. 425 del 8 de Marzo de 2013, otorgada en la Notaria 41 de Bogotá y en el Certificado de Libertad y Tradición No. 50C-1664046 del 10 de diciembre de 2018, expedido por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá DC.

ARTÍCULO TERCERO. - PRESUPUESTO Y CONDICIONES. El presupuesto que respalda la suscripción del contrato de arrendamiento de inmueble por parte del FONCEP, es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($456.960.000).** incluido IVA y todos los demás costos asociados, respaldado por la Disponibilidad Presupuestal No.28 del 03 de enero de 2019, expedido por la Responsable de Presupuesto del FONCEP. Las condiciones del contratista arrendador serán el cumplimiento de las condiciones técnicas relacionadas en el estudio previo que soporta la presente resolución.

RTÍCULO CUARTO. - CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS que soportan el presente proceso de contratación directa está a disposición de los interesados en la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Torre A piso 7 Conmutador 3076200 Ext.741.

ARTICULO QUINTO.-. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de Enero de 2019

BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZALEZ

SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firmas de la Subdirectora Financiera y Administrativa del FONCEP.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Revisó	Ana Delfa Pardo Suarez	Responsable	Área Administrativa		3/1/2019
Aprobó	Juan Carlos Hernández Rojas	Jefe	Oficina Asesora Jurídica		3/1/2019

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2011.